

GOBIERNO DE PUERTO RICO

SENADO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria



CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA JUEVES, 6 DE JUNIO DE 2019

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
P. DEL S. 955 (Por el señor Vargas Vidot)	SALUD (Segundo Informe) (Sin enmiendas)	Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2016, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de eliminar el requisito de cualificación para ser beneficiario de la cubierta catastrófica o especial del plan de cuidado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.
R. C. DEL S. 350 (Por el señor Neumann Zayas)	GOBIERNO (Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)	Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", <u>a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, transferir</u> por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la titularidad del Parque

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
		de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y sectores aledaños; y para otros fines relacionados.
R. DEL S. 226	SALUD	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley 139-2008, según enmendada, conocida como la “Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica”, a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida, conforme al mandato de la Ley 181-2013.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 520	SALUD	Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María.
<i>(Por el señor Martínez Santiago)</i>	<i>(Informe Final)</i>	
R. DEL S. 527	SALUD AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES	Para ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y de Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos.
<i>(Por el señor Rodríguez Mateo)</i>	<i>(Trigésimo Noveno Informe Parcial)</i>	

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. DEL S. 1080 <i>(Por el señor Dalmau Ramírez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico <u>realizar una investigación sobre</u> investigar las condiciones de trabajo, horarios, salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias correccionales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones laborales, de seguridad y salariales.
R. DEL S. 1123 <i>(Por el señor Nadal Power)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en la Exposición de Motivos, en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre qué estrategias y medidas ha llevado cabo o está llevando a cabo el Departamento de Agricultura para atender los efectos de la sequía en los agricultores
P. DE LA C. 2109 <i>(Por el representante Méndez Núñez)</i>	ASUNTOS INTERNOS <i>(Con enmiendas en el Resuélvase)</i>	Para establecer la “Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal”, para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados.
R. C. DE LA C. 434 <i>(Por el representante Pérez Ortiz)</i>	GOBIERNO <i>(Con enmiendas en el Resuélvase y en el Título)</i>	Para ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como “Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal”, a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda

MEDIDA	COMISIÓN	TÍTULO
R. C. DE LA C. 496	HACIENDA	<p><u>el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada</u>, la transferencia libre de costo de la titularidad de las instalaciones que alberga la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a <i>Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.</i>; y para otros fines relacionados.</p>
<p>(Por el representante Bulerín Ramos)</p>	<p>(Sin enmiendas)</p>	<p>Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.</p>

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 955

SEGUNDO INFORME POSITIVO

4 de mayo de 2019
Shirley A. ...

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 955, sin enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Amo?
El Proyecto del Senado 955, propone enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2016, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de eliminar el requisito de cualificación para ser beneficiario de la cubierta catastrófica o especial del plan de cuidado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

La Exposición de Motivos indica que el cáncer es superable en la medida en que todas las instancias terapéuticas y las opciones de tratamiento no se obstaculicen por ninguna razón. Esta enfermedad que la causante de mayor cantidad de muertes prematuras en Puerto Rico.¹ El cáncer ha llegado a provocar un inmenso trauma social y desasosiego. No es para menos, ya que el año 2010, cerca de 13,300 puertorriqueños desarrollaron algún tipo de cáncer.² Desde el 2010 al 2014 fallecieron más de 26,000 entre mujeres y hombres debido a un diagnóstico de cáncer. Esto sin tocar lo devastador que resulta el impacto de esta condición en menores de edad.

Lamentablemente, cuando la población adulta se prepara para su jubilación es asaltada por una altísima incidencia de cáncer que troncha sus sueños de retiro y los envía

¹ CINCO PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTES EN PUERTO RICO (2015).
<http://economiapr.com/2017/05/09/enfermedades-del-corazon-y-cancer-lideran-las-causas-de-muerte-en-puerto-rico-durante-el-2009-al-2015/>

² BOLETÍN DEL REGISTRO CENTRAL DE CÁNCER. CENTRO COMPRENSIVO DE CÁNCER. VOLUMEN 1, MARZO 2013. NÚMERO 2. http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=XNd4xX_dMjg%3D&tabid=186

a un entramado de dificultades de acceso, confusos esquemas de servicios, elevados costos de tratamiento y soledad. Igual situación pasa en otros grupos de edad. Según la Junta de Planificación, para el 2013 la incidencia de cáncer de las personas entre las edades de 65-79 se situaba por encima de un (39.2%). De igual forma, entre las edades de 50-64 años se refleja una alta incidencia de cáncer que sobrepasaba el (30.7%).³

Si hay algo que resulta común para la mayoría de los pacientes es el grado de dificultad que se implica en la obtención y acceso a los servicios de salud en especial a lo que se relacionan a pruebas diagnósticas especializadas y tratamientos especializados tales como quimioterapias, radioterapias, cirugías, entre otros. Comúnmente, los pacientes catalogan ese tránsito de dificultades como uno más tóxico y nocivo que incluso la enfermedad misma. Este camino está poblado por excelentes redes de apoyo y paradójicamente de servicios abusivos, servicios denegados, insensibilidad y abuso institucional muchas veces amparado en las interpretaciones de leyes ambiguas de significados vagos o de torpezas burocráticas que bloquean el camino entre la desesperación y la esperanza.

En un intento por subsanar esta agonía, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 275-2016, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer". Sin embargo, recientemente esta Ley fue enmendada. Específicamente, el Proyecto de la Cámara 1004, actual Ley 82-2018, pretendía enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de establecer responsabilidad de los proveedores de servicios de salud para que estos refieran a toda persona diagnosticada con cáncer a la cubierta catastrófica del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Expresamente, el proyecto deponía originalmente en su texto decretativo que "[s]erá responsabilidad de los Proveedores de Servicios de Salud, referir a todo beneficiario diagnosticado con cáncer a la cubierta catastrófica del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico. La cubierta catastrófica le será provista a todo beneficiario diagnosticado con cáncer en un período no mayor de 72 horas laborables."

Sin embargo, la Comisión de Salud del Senado presentó ante el cuerpo un entirillado el cual contenía una enmienda que introducía la siguiente frase: "...que cualifique para estos fines, ...". Esta enmienda tuvo el propósito de disponer que "[l]a cubierta catastrófica le será provista a todo beneficiario diagnosticado con cáncer que cualifique para estos fines, en un período no mayor de setenta y dos (72) horas laborables."

³ INFORME DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN AL GOBERNADOR AÑO 2013, PÁGINA 11 (NOVIEMBRE, 2013). JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO.
http://gis.jp.pr.gov/Externo_Econ/Reto%20Demogr%C3%A1fico/Suplemento%20Mortalidad%202013%20final.pdf

Según varios pacientes y familiares de pacientes, el producto de introducir esta frase ha sido que muchas personas se ven excluidas de la cubierta catastrófica, ya que son rechazados por "no cualificar". Así las cosas, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo eliminar el requisito de cualificación, para así asegurar la cubierta catastrófica para toda persona diagnosticada con cáncer.

Cuando un país permite que sea la suerte o un milagro quien medie para la supervivencia de sus ciudadanos en un área en donde el adelanto tecnológico y científico, utilizados a tiempo, posibilitan los buenos pronósticos; ese país tiene que lograr grandes cambios, enfatizados en la defensoría de los pacientes frente a sus urgentes requerimientos terapéuticos y diagnósticos.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio del P. del S. 955, la Comisión de Salud solicitó Memoriales Explicativos a la Oficina del Procurador del Paciente (OPP), Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Salud, Administración de Seguros de Salud (ASES), la Sociedad Americana Contra el Cáncer, Colegio de Médicos Cirujanos y la Liga Puertorriqueña Contra el Cáncer. Debemos resaltar que al momento de redactar el presente informe ASES no había comparecido, por lo que entendemos no tiene objeción a la aprobación de la medida según presentada.

La **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, sometió Memorial Explicativo en el que avala el Proyecto del Senado 955. Expone que el requisito de cualificación tiende a hacer el proceso más lento y difícil para esta población, dificultando así el inicio del tratamiento recomendado, lo cual podría poner en mayor riesgo el éxito de este. Son del criterio que, si una persona fue diagnosticada con una enfermedad, no hay razón alguna para dar margen a dejarla desprovista de servicios por un asunto de interpretación que aparenta no haber sido la intención legislativa. Consideran que esta pieza legislativa hace justicia y aclara la intención legislativa.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** señala que la aplicación de la medida legislativa tendría un impacto sustancial y recurrente sobre los recursos de la ASES. Por otro lado, no se desprende de los datos dispuestos en el proyecto la información pertinente para realizar un estimado sobre impacto fiscal.

Recomiendan que se debe considerar que la ASES es una corporación pública, la cual tiene existencia perpetua con personalidad jurídica independiente y separada de cualquier otra entidad, agencia, departamento o instrumentalidad del Gobierno. Es por esto, que recomiendan auscultar la opinión de dicha entidad corporativa para sobre la disponibilidad o ausencia de recursos necesarios para llevar a cabo los propósitos presentados en el P. del S. 955. Nos reconocen que el proyecto tiene un propósito loable.

Sin embargo, nos adelantamos que, de la ASES no tener los recursos para una asignación de fondos destinado y cónsono a los propósitos de esta medida legislativa, la OGP no podrá avalar la misma.

El **Departamento de Salud** informa que los criterios de elegibilidad al Plan de Salud del Gobierno, los establece la entidad conocida como *Centers for Medicare and Medicaid Services, CMS*. Sostienen que cualquier cambio a estos fines, tiene que contar con la aprobación de CMS y el Departamento Federal de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). Esto quiere decir, que si el Gobierno de Puerto Rico establece unos criterios de elegibilidad, que no sean cónsonos con los criterios de elegibilidad para Medicaid, es el estado quien tendría que asumir los costos del pago total (con fondos estatales) del seguro médico para esta población que se desea cubrir.

Contrario a esto, de tratarse y para cubrir a los beneficiarios federales se tendría que someter una enmienda por el Programa Medicaid del Departamento de Salud al *State Plan* que se tiene con CMS. Esa enmienda a su vez deberá contar con la aprobación del CMS para cubrir esos servicios con fondos federales.

Explican que el *State Plan* es el acuerdo entre el Gobierno Federal y Puerto Rico, que permite la participación y los fondos federales por los gastos de servicios de salud de la población elegible a Medicaid o el "*Children's Health Insurance Program*".

Por último, indica que es la ASES quien define el alcance o el detalle de los beneficios para estos pacientes y quien puede indicar el impacto económico en los fondos federales o estatales. Es por esto, que recomiendan el referir esta medida legislativa a dicha agencia, para que estos expresen su posición y recomendaciones.

La **Sociedad Americana del Cáncer** expresa su aval con la enmienda propuesta en el Proyecto del Senado 955. Además, mencionan que la eliminación de la frase "que cualifique para estos fines" abre a las oportunidades de acceso y tratamiento sobre un sector vulnerable. Asimismo, se debe asegurar que una vez confirmado el diagnóstico o la modalidad de tratamiento los referidos no dependan de una nueva opinión calificativa del Sistema de Salud.

CONCLUSIÓN

Luego de evaluar los comentarios recibidos por parte de las agencias pertinentes, esta Comisión entiende que con la aprobación de esta medida, tendrá efectos positivos sobre los pacientes diagnosticados con cáncer. Lo anterior se debe a que, mediante la aprobación de la misma, se le proveerá a los pacientes con un diagnóstico de cáncer un acceso más rápido y eficaz para el tratamiento médico de la enfermedad.

Conforme a los fundamentos antes expresados, la Comisión de Salud del Senado, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación del Proyecto del Senado 955, sin enmiendas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Segundo Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 955**, recomendando su aprobación, sin enmiendas.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

AMU 5

(SEGUNDO ENTIRILLADO ELECTRÓNICO) GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

3^{ra} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 955

7 de mayo de 2018

Presentado por el señor *Vargas Vidot*

Referido a la Comisión de Salud

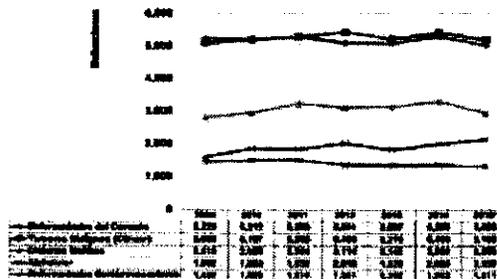
LEY

Para enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2016, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de eliminar el requisito de cualificación para ser beneficiario de la cubierta catastrófica o especial del plan de cuidado del Gobierno de Puerto Rico; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El cáncer es superable en la medida en que todas las instancias terapéuticas y las opciones de tratamiento no se obstaculicen por ninguna razón. Esta enfermedad que la causante de mayor cantidad de muertes prematuras en Puerto Rico.¹

Cinco principales causas de muerte
Puerto Rico, 2009 - 2015



Fuente: Departamento de Salud y Servicios Psiquiátricos

¹ CINCO PRINCIPALES CAUSAS DE MUERTES EN PUERTO RICO (2015).

<http://economiapr.com/2017/05/09/enfermedades-del-corazon-y-cancer-lideran-las-causas-de-muerte-en-puerto-rico-durante-el-2009-al-2015/>

El cáncer ha llegado a provocar un inmenso trauma social y desasosiego. No es para menos, ya que el año 2010, cerca de 13,300 puertorriqueños desarrollaron algún tipo de cáncer.² Desde el 2010 al 2014 fallecieron más de 26,000 entre mujeres y hombres debido a un diagnóstico de cáncer. Esto sin tocar lo devastador que resulta el impacto de esta condición en menores de edad.

Lamentablemente, cuando la población adulta se prepara para su jubilación es asaltada por una altísima incidencia de cáncer que troncha sus sueños de retiro y los envía a un entramado de dificultades de acceso, confusos esquemas de servicios, elevados costos de tratamiento y soledad. Igual situación pasa en otros grupos de edad. Según la Junta de Planificación, para el 2013 la incidencia de cáncer de las personas entre las edades de 65-79 se situaba por encima de un (39.2%). De igual forma, entre las edades de 50-64 años se refleja una alta incidencia de cáncer que sobrepasaba el (30.7%).³

Si hay algo que resulta común para la mayoría de los pacientes es el grado de dificultad que se implica en la obtención y acceso a los servicios de salud en especial a lo que se relacionan a pruebas diagnósticas especializadas y tratamientos especializados tales como quimioterapias, radioterapias, cirugías, entre otros. Comúnmente, los pacientes catalogan ese tránsito de dificultades como uno más tóxico y nocivo que incluso la enfermedad misma. Este camino está poblado por excelentes redes de apoyo y paradójicamente de servicios abusivos, servicios denegados, insensibilidad y abuso institucional muchas veces amparado en las interpretaciones de leyes ambiguas de significados vagos o de torpezas burocráticas que bloquean el camino entre la desesperación y la esperanza.

En un intento por subsanar esta agonía, la Asamblea Legislativa aprobó la Ley 275-2016, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y

² BOLETÍN DEL REGISTRO CENTRAL DE CÁNCER. CENTRO COMPRENSIVO DE CÁNCER. VOLUMEN 1, MARZO 2013. NÚMERO 2. http://www.estadisticas.gobierno.pr/iepr/LinkClick.aspx?fileticket=XNd4xX_dMjg%3D&tabid=186

³ INFORME DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN AL GOBERNADOR AÑO 2013, PÁGINA 11 (NOVIEMBRE, 2013). JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO.

http://gis.jp.pr.gov/Externo_Econ/Reto%20Demogr%C3%A1fico/Suplemento%20Mortalidad%202013%20final.pdf

Sobrevivientes de Cáncer". Sin embargo, recientemente esta Ley fue enmendada. Específicamente, el Proyecto de la Cámara 1004, actual Ley 82-2018, pretendía enmendar el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2012, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de Cáncer", a los fines de establecer responsabilidad de los proveedores de servicios de salud para que estos refieran a toda persona diagnosticada con cáncer a la cubierta catastrófica del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico.

Expresamente, el proyecto deponía originalmente en su texto decretativo que "[s]erá responsabilidad de los Proveedores de Servicios de Salud, referir a todo beneficiario diagnosticado con cáncer a la cubierta catastrófica del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico. La cubierta catastrófica le será provista a todo beneficiario diagnosticado con cáncer en un período no mayor de 72 horas laborables."

Sin embargo, la Comisión de Salud del Senado presentó ante el cuerpo un entirillado el cual contenía una enmienda que introducía la siguiente frase: "...que cualifique para estos fines, ...". Esta enmienda tuvo el propósito de disponer que "[l]a cubierta catastrófica le será provista a todo beneficiario diagnosticado con cáncer **que cualifique para estos fines**, en un período no mayor de setenta y dos (72) horas laborables."

Según varios pacientes y familiares de pacientes, el producto de introducir esta frase ha sido que muchas personas se ven excluidas de la cubierta catastrófica, ya que son rechazados por "no cualificar". Así las cosas, esta Asamblea Legislativa entiende imperativo eliminar el requisito de cualificación, para así asegurar la cubierta catastrófica para toda persona diagnosticada con cáncer.

Cuando un país permite que sea la suerte o un milagro quien medie para la supervivencia de sus ciudadanos en un área en donde el adelanto tecnológico y científico, utilizados a tiempo, posibilitan los buenos pronósticos; ese país tiene que lograr grandes cambios, enfatizados en la defensoría de los pacientes frente a sus urgentes requerimientos terapéuticos y diagnósticos.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se enmienda el inciso (d) del Artículo 3 de la Ley 275-2016, según
2 enmendada, conocida como "Carta de Derechos de los Pacientes y Sobrevivientes de
3 Cáncer", para que lea como sigue:

4 "Artículo 3.- Los siguientes serán derechos de los pacientes y sobrevivientes de
5 cáncer:

6 (A) Derechos generales.

7 (a)...

8 (b)...

9 (c)...

10 (d) Será responsabilidad de los Proveedores de Servicios de Salud, referir a
11 todo beneficiario diagnosticado con cáncer a la cubierta catastrófica o especial
12 del plan de cuidado de salud del Gobierno de Puerto Rico. La cubierta
13 catastrófica o especial le será provista a todo beneficiario diagnosticado con
14 cáncer [que cualifique para estos fines,] en un período no mayor de setenta y
15 dos (72) horas laborables."

16 Sección 2.- Cláusula de Separabilidad

17 Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo,
18 disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta
19 Ley fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a
20 tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Ley. El
21 efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,

ANUL

1 oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo,
2 subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada
3 inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier
4 cláusula, párrafo, subpárrafo, oración palabra, letra, artículo, disposición, sección,
5 subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Ley fuera invalidada
6 o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada
7 no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Ley a aquellas personas
8 o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e
9 inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
10 disposiciones y la aplicación de esta ley en la mayor medida posible, aunque se deje
11 sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus
12 partes, o aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a
13 alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta
14 Ley sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

15 Sección 3.- Vigencia

16 Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

AN45

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea
Legislativa

5 ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 350

INFORME POSITIVO

4 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, **recomienda** la aprobación del Resolución del Senado 350 (R. C. del S. 350), con enmiendas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 350 busca al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y sectores aledaños; y para otros fines relacionados.

CRM

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos la Resolución Conjunta del Senado 350, se expresa los motivos que le llevan a presentar esta legislación.

Es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica de su historia. Ello ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la

salud, la seguridad, y el bienestar de la ciudadanía y a los más vulnerables; así como de proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal certificado. Esto, siguiendo siempre el norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, establece un marco jurídico implantando una política coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del estado. A tales fines, *"declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general."* Para ello, se crea al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

Es preciso traer a la atención que, según el Artículo 1.02 de la Ley 26, supra, las disposiciones de la misma, dejan sin efecto toda ley orgánica, ley general o especial, artículo o secciones de ley, acuerdos, acuerdos suplementarios, órdenes administrativas, políticas, cartas circulares, reglamentos, reglas, cartas normativas, que vaya en contra de las disposiciones establecidas (El ordenamiento jurídico previo a la aprobación de la Ley 26, supra, dispone en el Artículo 133 del Código Político de 1902, enmendado por la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, que dispone que "el Secretario de Transportación y Obras Publicas vigilará todas las obras publicas estadauales, y tendrá a su cargo todas las propiedades estadauales, incluyendo los edificios, caminos, puentes públicos, las fuerzas hidráulicas, los ríos no navegables y sus cruces, las aguas subterráneas, minas, minerales debajo de la superficie de terrenos particulares, los terrenos públicos y las tierras públicas, los registros públicos y terrenos saneados; excepto todas las propiedades adjudicadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cobro de contribuciones en o antes de la fecha de efectividad de esta ley, que no se utilicen para fines públicos; Disponiéndose que el Secretario de hacienda en consulta con el de Justicia, tendrá a cargo la administración y disposición de los bienes inmuebles así adjudicados, de los cuales podrán dispones mediante arrendamiento o venta en pública subasta, conforme al reglamento aprobado por ellos, cuyo producto ingresará al Fondo General.").

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique

CRM

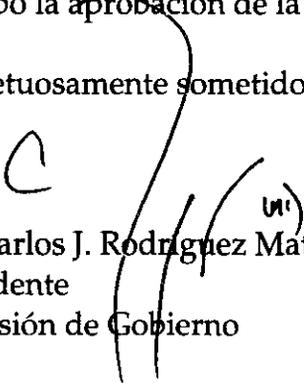
aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017 y el Plan certificado.

Por tal razón, la Comisión de Gobierno enmienda la pieza legislativa para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 350, con enmiendas en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

CRM

(Entirillado Electrónico)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 350

6 de febrero de 2019

Presentada por el señor *Neumann Zayas*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

CRM
Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley Núm. 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio Autónomo de San Juan, ~~así como todos los derechos, obligaciones o responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de servicio comunitario que benefician a toda la comunidad y sectores aledaños; y para otros fines relacionados.~~

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de Puerto Rico reconoce la labor encomiable que realizan las instituciones sin fines de lucro en nuestra sociedad, más aún, ante la crisis social y económica que encara Puerto Rico. Durante los últimos 30 años, las organizaciones sin fines de lucro se han transformado en una importante fuerza social y económica a nivel

global. En Puerto Rico estas organizaciones brindan servicios sociales, servicios educativos y de investigaciones y promueven el desarrollo económico, social y comunitario.

La Congregación Mita, Inc., es una organización sin fines de lucro debidamente establecida bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, desde el año 1957. Desde sus inicios en el año 1940, la Congregación Mita, Inc. siempre ha promovido el desarrollo integral del ser humano y ha trabajado en bien de toda la comunidad

Desde finales de la década del 70, la Congregación Mita, Inc., ha realizado diversas actividades recreativas y deportivas para toda la familia y para la comunidad en general. Desde esa misma época, se ha encargado de realizar las gestiones y labores necesarias para mantener en óptimo estado el Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park, en el Municipio de San Juan. Solo en los últimos cuatro años, la aportación realizada por dicha institución se estima sobrepasan los cien mil dólares (\$100,000.00), con una inversión anual constante de quince mil dólares (\$15,000.00) aproximadamente para mejoras, mantenimiento y remoción de escombros. La inversión realizada por los miembros de la Congregación Mita, Inc., incluye, sin limitarse, a labores de construcción, tales como *dogout*, cabina de narración y transmisión en cemento (hormigón), con área para baño y verjas en material *cyclone fence*. También se han realizado labores de drenaje francés en el terreno de juego, pintura, cambio de *cyclone fence* en la periferia del terreno, instalación soterrada de cablería para el alumbrado, cambio de paneles eléctricos e instalación de alumbrado en el parque. Para realizar las labores antes mencionadas, se han aportado los materiales, equipos de excavadoras, contenedores de limpieza, entre otros.

También se reconoce las aportaciones de la Congregación Mita, Inc., en áreas aledañas al parque, con el único fin de preservar la seguridad de los visitantes y la comunidad en general. Ejemplo de esto es el servicio de patrullaje del Cuerpo de Guardias de la Congregación Mita, el alumbrado permanente instalado en la escuela pública Lola Rodríguez de Tió y el suministro e instalación de una verja *cyclone fence* en las casas que rodean al parque.

El parque es para el uso y disfrute de toda la comunidad y continuamente se realizan actividades recreativas que fomentan la unidad familiar, los deportes y el

CRM

compartir en un ambiente sano en beneficio de todos. Desde el año 2013, la Congregación Mita, Inc., lleva a cabo el *Torneo Internacional de Softball Somos Uno*. En este evento, participan equipos que nos visitan de República Dominicana, Estados Unidos, Colombia, Venezuela, Panamá, entre otros. También se realiza el *Torneo Clasificatorio*, en donde participan niños, jóvenes y adultos. De igual forma, la Égida e Institución el Paraíso realiza el evento familiar *Somos Uno Day* en beneficio de las personas de edad avanzada.

La Oficina de Orientación de la Congregación Mita, Inc., realiza actividades que promueven la sana convivencia, la unidad y el compartir familiar. También en el parque se realizan otros deportes como juegos de balompié y de football americano. El mantenimiento del Parque de Pelota Pachín Marín, se realiza con el fin de permitir que todos en la comunidad puedan disfrutar de forma ordenada del mismo, como lo hace en la actualidad la Liga Atlética Policiaca del Municipio de San Juan y el Colegio Espíritu Santo.

Este medida legislativa tiene como objetivo reconocer la labor que por años ha realizado la Congregación Mita, Inc., con respecto a la administración y mantenimiento del Parque de Pelota Pachín Marín en beneficio de toda la comunidad y para otorgar formalmente el usufructo, con las facultades de administrar, utilizar y disfrutar del parque y con el deber inherente de conservarlo en buen estado. De esta forma, la Congregación Mita, Inc., podrá continuar haciendo parte de la obra social para mejorar la calidad de vida de todas las comunidades aledañas a través de esta facilidad deportiva.

Reconociendo la política pública del Gobierno de Puerto Rico en torno al empoderamiento de las entidades sin fines de lucro relacionadas a las comunidades residenciales, es menester de esta Asamblea Legislativa propiciar el mayor involucramiento de los entes representativos de la comunidad en sus parques por lo que se endosa el traspaso del Parque de Pelota Pachín Marín.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades
- 2 Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de

CRM

1 Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017,
2 según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el
3 usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según
4 enmendada, para transferir por el precio nominal de un (\$1.00) dólar, a la organización
5 sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., en un término de noventa (90) días, la
6 titularidad del Parque de Pelota Pachín Marín, ubicado en la urbanización Floral Park,
7 en el Municipio Autónomo de San Juan, ~~así como todos los derechos, obligaciones o~~
8 ~~responsabilidades sobre los bienes así cedidos o traspasados, a fin de realizar labores de~~
9 ~~ornato y embellecimiento y celebrar actividades deportivas, artísticas, culturales y de~~
10 ~~servicio comunitario que beneficien a toda la comunidad y sectores aledaños; y para~~
11 ~~otros fines relacionados.~~

12 Sección 2.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición
13 de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, La organización
14 sin fines de lucro Congragación Mita, Inc., utilizará el terreno cedido en la Sección 1 de
15 esta Resolución Conjunta, para el desarrollo de actividades o programas que redunden
16 en beneficio de toda la comunidad.

17 Sección 3.—~~La~~ De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
18 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, la
19 organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., no podrá enajenar el inmueble,
20 sin la autorización del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto
21 Rico. Estas restricciones se harán constar en la correspondiente escritura de

CRM

1 transferencia y su incumplimiento será causa suficiente para que la titularidad revierta
2 al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico.

3 ~~Sección 4.- La organización sin fines de lucro Congregación Mita, Inc., deberá~~
4 ~~mantenerse como una corporación sin fines de lucro, debidamente organizada bajo las~~
5 ~~leyes del Gobierno de Puerto Rico, que cumple con las leyes, reglamentos, códigos, y~~
6 ~~ordenanzas aplicables del Gobierno de Puerto Rico y del Municipio Autónomo de San~~
7 ~~Juan.~~

8 Sección 5 4.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y Disposición
9 de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, El el inmueble será
10 transferido en las mismas condiciones en que se encuentra, sin que exista obligación
11 alguna del Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico de realizar
12 ningún tipo de reparación o modificación con anterioridad a su traspaso.

13 Sección 6 5.- De resultar favorable la evaluación del Comité de Evaluación y
14 Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, La la
15 organización sin fines de lucro Congregación Mita Inc., aprobará un Reglamento que
16 regirá el uso de todos los componentes del parque deportivo. El mismo incluirá, pero
17 sin limitarse, las reglas para el uso de las facilidades deportivas, los costos de alquiler
18 de las instalaciones y cualquier otra disposición necesaria para maximizar el mejor uso
19 de las facilidades y garantizar la protección de las mismas. La organización sin fines de
20 lucro, se asegurará de mantener copia del Reglamento actualizado en sus oficinas
21 administrativas para el conocimiento de los usuarios. Además, someterá el Reglamento
22 ~~en el~~ al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico y ~~en el~~ al

CRM

1 Municipio Autónomo de San Juan; así como toda enmienda posterior a la aprobación
2 inicial de dicho reglamento. A su vez, la organización sin fines de lucro Congregación
3 Mita, Inc., le remitirá al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto
4 Rico una copia de cualquier contrato suscrito con cualquier concesionario del Parque.

5 ~~Sección 7 6.—Las disposiciones de esta Resolución Conjunta son independientes y~~
6 ~~separadas unas de otras por lo que si algún tribunal, con jurisdicción y competencia,~~
7 ~~declarase inconstitucional, nula o inválida cualquiera de sus disposiciones, la~~
8 ~~determinación a tales efectos no afectará ni menoscabará la vigencia ni legalidad de las~~
9 ~~disposiciones restantes. Esta Resolución Conjunta se interpretará de tal manera para hacerla~~
10 ~~válida, en la medida que sea factible, de acuerdo a la Constitución de Puerto Rico y la~~
11 ~~Constitución de Estados Unidos de América. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración,~~
12 ~~palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o~~
13 ~~parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución,~~
14 ~~dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de~~
15 ~~esta Resolución. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo,~~
16 ~~oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,~~
17 ~~acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la~~
18 ~~aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo,~~
19 ~~oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo,~~
20 ~~acápite o parte de esta Resolución fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución,~~
21 ~~dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de~~
22 ~~esta Resolución a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la~~

CRM

1 voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las
2 disposiciones y la aplicación de esta Resolución en la mayor medida posible, aunque se deje sin
3 efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se
4 deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

5 Sección-8 7.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,
6 así como cualquier otra agencia o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá
7 cumplir con lo dispuesto con esta Resolución Conjunta en un término de noventa (90)
8 días laborables, contados a partir de su aprobación.

9 Sección-9 8.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor inmediatamente después
10 de su aprobación.

CRM

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 226

INFORME FINAL

4
~~2~~ de ~~...~~ de 2019
Junio
3487

AL SENADO DE PUERTO RICO

ANUS
La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 226, presenta a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe Final con sus hallazgos, recomendaciones y conclusiones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 226 ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, conocida como la "Ley de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica", a los efectos de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida conforme al mandato de la Ley Núm. 181-2013.

Surge de la Exposición de Motivos de la medida que, la Ley Núm. 139-2008, según enmendada, creó la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica (en adelante, Junta), adscrita al Departamento de Salud, que estará a cargo de autorizar el ejercicio de la profesión de médico cirujano y osteópata en Puerto Rico. Igualmente, la Junta tiene la responsabilidad de suministrar, por lo menos dos veces al año, los exámenes de reválida totales o parciales en Puerto Rico. El examen es preparado por un ente externo aprobado por la Junta quien también está encargado de administrarlo y calificar. Conforme a la Ley, la selección de la entidad externa que administra el examen será por voto de mayoría absoluta de la Junta.

Por virtud de la Ley 139-2008, la Junta adoptó el Reglamento Núm. 7811 de 13 de febrero de 2010, conocido como "Reglamento de la Junta de Licenciamiento y Disciplina

Médica de Puerto Rico" (en adelante, Reglamento). El Capítulo III del Reglamento recoge todo lo relacionado a los exámenes de reválida de la profesión médica en Puerto Rico. La Junta, mediante Resolución aprobada al efecto, "contratará los servicios del National Board of Medical Examiners (NBME) o de cualquier otra entidad externa de reconocido prestigio y competencia." para administrar y evaluar las primeras dos partes del examen de reválida, mientras que la tercera parte estará bajo la responsabilidad de "una entidad externa de reconocido prestigio." En específico, el Artículo 3.19 del Reglamento dispone que "[l]a nota mínima requerida para aprobación de cada una de las tres (3) partes de reválida será lo que disponga la Junta mediante Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 3.8 de este Capítulo. Esta puntuación se obtendrá a través de un procedimiento estadístico estandarizado".

24/7
Ahora bien, en el 2013 la Asamblea Legislativa enmendó la Ley Núm. 139-2008, *supra*, con el objetivo de que el examen de reválida fuese evaluado por un sistema de medición psicométrica. Según la Exposición de Motivos de la Ley Núm. 181-2013, el procedimiento establecido en la Ley Núm. 139, *supra*, y en el Reglamento para la medición del examen de reválida era ambiguo. En su consecuencia, el Artículo 16 de la Ley Núm. 139-2008 establece que los exámenes se efectuarán por escrito, según las reglas que dicte la Junta y siempre que conste evidencia gráfica y psicométrica de la evaluación hecha en cada caso; a base de la puntuación pautaada por los resultados de las evaluaciones psicométricas requeridas para establecer la nota de pase del examen. Conforme a ello, las evaluaciones psicométricas serán comisionadas a un asesor especialista en psicometría externo a la Junta.

En aras de que la Junta cumpla con el objetivo de que los exámenes de reválida sean evaluados por un sistema de mediación psicométrica, la Ley Núm. 181-2013 le impuso a la Junta el deber de enmendar el reglamento y efectuar aquellos acuerdos necesarios para incluir análisis psicométricos y asegurar que el nivel de competencia fuese constante y equitativo en los exámenes de reválida.

Por todo lo antes expuesto, es necesario que se realice una investigación minuciosa en torno al cumplimiento de la Ley Núm. 139-2008, *supra*, con el fin de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, conforme a las facultades conferidas por este Cuerpo, en cumplimiento con su deber ministerial solicitó memoriales explicativos a las siguientes agencias y entidades: **Departamento de Salud y la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico.**

La Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico (JLDM) nos expresa que, durante el 2014, estuvo realizando las gestiones pertinentes para lograr unas enmiendas a su Reglamento para cumplir con el mandato de la Ley 181-2013 que entró en vigor el 30 de diciembre del 2013. Además, señala que inició un proceso para disminuir los costos de preparación, administración, y corrección de la reválida que culminó con la relación contractual que tenían con el *National Board of Medical Examiners*, que es la entidad acreditada al *Federation of State Medical Board*.

Estos eran quienes redactaban, administraban y corregían el examen de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas desde el año 2009 y también fueron los que ofrecieron los servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase. Informan que para el 2014 y 2015, estos trataron de contratar un nuevo ente para que pudiera brindar el examen de reválida y que cumpliera con los más altos estándares de calidad y confiabilidad. De este modo la Junta, logra la contratación de la Universidad Central del Caribe, que se hará cargo de redactar y corregir el examen de reválida para los aspirantes a ejercer la medicina en Puerto Rico. El Reglamento de la Junta fue enmendado el 30 de noviembre de 2016 y estos cuentan con el Reglamento Número 8861.

El Reglamento Número 8861 de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica dispone en el Art. 3.3, que la Junta contratará los servicios de estudios psicométricos para poder establecer la nota de pase del examen de reválida y contratará, además, los servicios de una entidad externa de reconocido prestigio y competencia (que la Junta apruebe mediante Resolución) para la administración y evaluación de las primeras dos partes de examen de reválida. La administración y evaluación de la tercera parte del examen de reválida también se contratará con una entidad externa de reconocido prestigio.

Señalan que todo proveedor externo será responsable de establecer e implantar a satisfacción de la Junta, el informe de notas, mecanismos de seguridad y confidencialidad, tanto en la preparación como en la administración y evaluación e informe de resultado del examen de reválida. Este artículo cumple el mandato de la Ley 181-2013 con respecto a la contratación por parte de la Junta para los servicios de estudios psicométricos y para establecer la nota de pase con la seguridad y confiabilidad que se exigen. El mismo también se contrató de forma separada con la Universidad Central del Caribe, Inc., quienes recomendaron a la Junta la puntuación de pase para ambas partes del examen a base de un análisis psicométrico, siendo finalmente la Junta quien establecerá la puntuación mínima para aprobar los exámenes de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas.

De otra parte, la Junta sostiene que el Reglamento 8861 estableció que el proveedor externo contratado será el responsable de implantar a satisfacción de la Junta, el informe de las notas, mecanismos de seguridad y confidencialidad, tanto en la

preparación como en la administración y evaluación de informe de resultados del examen de reválida. Indican que los mecanismos de seguridad y confidencialidad serán conocimiento interno de la Junta y de la Universidad Central del Caribe. Mencionan que han ofrecido el nuevo examen de reválida en diciembre de 2016 y otro en mayo de 2017. La reválida de diciembre de 2017 fue cancelada por los huracanes Irma y María. La Junta también contrató a Outcome Project, LLC, que tiene a su cargo el presentar eventos de vigilancia estadística del examen de Ciencias Básicas y Ciencias Clínicas; y también forma parte del sistema de vigilancia estadístico de la JLDM.

Estos concluyen que la reválida de medicina cumple el propósito cardinal para medir el conocimiento mínimo requerido para que los aspirantes puedan ejercer la medicina en nuestro país.

La Comisión de Salud celebró dos Reuniones Ejecutivas para atender esta medida. La primera reunión fue con el fin de conocer la opinión y recomendaciones de las siguientes personas: Lcda. Norma I. Torres Delgado, Directora Ejecutiva de Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, la Lcda. Nilda Ortiz de la Oficina Asesores Legales del Departamento de Salud, la Dra. Verónica Rodríguez Secretaria de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, la Dra. Judith Román del Comité de Currículo de la Escuela de Medicina UPR y el Sr. Luis San Inocencio en representación del Decano de la Escuela de Medicina.

En dicha reunión se discutió como se prepara el examen y lo que sucede con los resultados del examen psicométrico. La Junta expone que actualmente es requisito de las universidades que estén certificadas, y quienes reciben la asistencia económica por préstamos federales, preparen a los estudiantes para el USMLE.

Por otra parte, la Junta informó que se encuentran trabajando diligentemente y de forma responsable con la reválida; que la licencia provisional se otorga en la primera parte y muchos médicos trabajan con esta. Posteriormente tienen 6 meses para pasar la tercera parte y que la provisional sólo se otorga a los que hagan residencia o estén matriculados en un programa. En la Reunión se expresó que muchos Estados no tienen reválida y solo utilizan el USMLE, de esta forma solo tendrían un examen estándar. Confirman que la ley es más rigurosa para los estudiantes que provienen del extranjero, por eso el Recinto de Ciencias Médicas considera que debe de existir un examen único.

En la segunda reunión celebrada se discutió el memorial explicativo de la Junta de Licenciamiento por la Lcda. Norma I. Torres Delgado, Directora Ejecutiva. También se discutió el caso de los extranjeros, que la institución tiene enviarle los documentos a la Junta. Finalmente, concluyen la reunión considerando que se debe coordinar con una institución que prepare un repaso y así los aspirantes puedan estudiar los temas que tomarán en la reválida.

La Comisión solicitó a la Junta un Informe sobre cuantas personas han tomado el examen, cuantos los han aprobado y cuantas veces lo han intentado. A continuación, se esbozan los resultados sometidos por la Junta, con fecha de diciembre de 2017:

- **Médicos Con Licencia Provisional al momento**
 - 612 Médicos Residentes
 - 319 Médicos Internos

- **Universidades Mayor Número de Candidatos**
 - Universidad Autónoma de Guadalajara México
 - Universidad Central del Este, República Dominicana
 - Universidad Ibero Americana, República Dominicana

- **Número de Intentos de los Candidatos:**

Primera Parte de la Reválida

Cantidad de Personas	Número de Intentos
223	2
116	3
76	4
39	5
24	6
13	7
8	8
9	3
1	10
1	12

Segunda Parte de la Reválida

Cantidad de personas	Número de Intentos
80	2
55	3
30	4
25	5
11	6
8	7
4	8
2	3
2	10
11	12

AVAS

- **Porcentaje de pase en comparación al *National Board* vs Universidad Central del Caribe**

Primera Parte de la Reválida - *National Board*

Fecha del examen	Cantidad de Candidatos	Cantidad Aprobada	Porcentaje
Mayo 2013	103	0	0.0%
Diciembre 2013	76	2	2.6%
Noviembre 2014	109	7	6.4%
Mayo 2015	121	8	6.6%
Noviembre 2015	86	2	2.3%
Mayo 2016	118	7	5.9%

Segunda Parte de la Reválida - *National Board*

Fecha del examen	Cantidad de Candidatos	Cantidad Aprobada	Porcentaje
Mayo 2013	78	8	10.0%
Diciembre 2013	51	3	5.8%
Noviembre 2014	56	3	5.3%
Mayo 2015	49	2	4%
Noviembre 2015	42	4	9%
Mayo 2016	46	3	6.5%

Primera Parte de la Reválida - Universidad Central del Caribe

Fecha del examen	Cantidad de Candidatos	Cantidad Aprobada	Porcentaje
Diciembre 2016	298	23	7%
Mayo/junio 2017	271	48	18%

Primera Parte de la Reválida - Universidad Central del Caribe

Fecha del examen	Cantidad de Candidatos	Cantidad Aprobada	Porcentaje
Diciembre 2016	141	31	22%
Mayo/junio 2017	136	67	49.3%

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

La presente Resolución se presentó con el fin de conocer si la Junta ha establecido, mediante reglamento, la contratación de servicios de estudios psicométricos para establecer la nota de pase del examen de reválida. De acuerdo, con la investigación realizada y la información recopilada entendemos que la Junta ha realizado gestiones significativas para cumplir con todos los argumentos e inquietudes que se habían presentado en torno a los exámenes de reválida de los aspirantes a ejercer la medicina en Puerto Rico, incluyendo los relacionado a la contratación de servicios de estudios psicométricos.

En las reuniones celebradas tuvimos la oportunidad de dudas relacionadas con este tema. Se discutió la preparación del examen y lo que sucede con los resultados del examen psicométrico; también como se otorgan las licencias provisionales. Además, se evaluaron varios asuntos relacionados con los aspirantes que estudian en el extranjero. Entre las recomendaciones se sugirió coordinar con una institución acreditada para que se prepare un repaso general y así los aspirantes puedan estudiar los temas que tomaran en la reválida.

Es interés de la Asamblea Legislativa asegurarse que se tomen todas las medidas necesarias para garantizar que los profesionales de salud de Puerto Rico se encuentren altamente cualificados y preparados para ejercer la profesión. El ejercicio de examen de reválida debe ser riguroso y a la misma vez justo para todos los aspirantes. Entendemos que la Junta se encuentra cumpliendo a cabalidad con las disposiciones de la ley y la reglamentación aplicable. Sin embargo, continuaremos brindando seguimiento y atendiendo las recomendaciones sugeridas a raíz de nuestra investigación. Entre ellas, la posibilidad de enmendar la Ley 139-2008, a los fines de establecer que el examen de reválida para los aspirantes a ejercer la medicina en Puerto Rico debe ser el *United States Medical Licensing Examination (USMLE)* o alguno otro que determine la Agencia Acreditadora de las Escuelas de Medicina de Estados Unidos como requisito.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter el Informe Final sobre la **R. del S. 226**.

Respetuosamente sometido,

Hon. ~~Ángel~~ Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. DEL S. 520

INFORME FINAL

B de ~~2019~~ de 2019
Junio
2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud previo estudio e investigación en torno a la Resolución del Senado 520, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el Informe Final con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 520, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva dirigida a identificar las condiciones en las que se encuentran las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María.

Surge de la Exposición de Motivos que, para el 20 de septiembre de 2017, el huracán María azotó a Puerto Rico. Tras su paso por la Isla, una de las industrias más afectadas fue el sector de la salud, donde dejó efectos devastadores y pérdidas millonarias. Ciertamente, la misma representa una de las fuentes de ingreso más importantes para la economía local.

De alguna manera u otra, todo el pueblo de Puerto Rico se vio afectado a consecuencia del mencionado fenómeno atmosférico. Tanto nuestra infraestructura de energía eléctrica, acueductos y alcantarillados, así como las telecomunicaciones sufrieron, severos daños. Los hospitales y centros de servicios de salud no estuvieron ajenos a los efectos devastadores del huracán María.

La mayoría de ellos se mantenían operando con generadores de electricidad, así como también enfrentaron la falta de comunicación, lo que provocó una situación crítica.

Inicialmente, personal del Departamento de Salud Federal, junto con miembros de la Reserva del Ejército de los Estados Unidos de América, se encargaron de realizar inspecciones para evaluar el funcionamiento de las instituciones hospitalarias. Durante las primeras semanas, en un gran número de las instituciones hospitalarias estaba funcionando sólo su Sala de Emergencias, mientras que en algunos también tenían disponibles su Sala de Operaciones.

Otra de las áreas afectadas fueron las farmacias. Muchas de ellas permanecieron cerradas, lo que provocó que pacientes no tuvieran dónde comprar sus medicamentos. Ante ello, el Secretario del Departamento de Salud, promulgó la Orden Administrativo Núm. 369C, mediante la cual se autoriza a los médicos a entregar medicamentos durante la extensión de la emergencia provocada por el huracán María.

Según trascendió públicamente, cientos de personas que se encontraban hospitalizadas fueron dadas de alta tras el paso del evento. Muchos quedaron varados en los hospitales debido a los problemas de comunicación y transporte que enfrentaron sus familiares. Ante esa situación, las instituciones de salud se vieron en la necesidad de trasladar a los pacientes a sus hogares, incluso alquilando vehículos a esos efectos.

A tenor con lo antes expuesto, el Senado de Puerto Rico considera pertinente realizar una evaluación de las condiciones en las que se encuentran las instalaciones que brindan servicios de salud, tras el paso del huracán María. Muchas de las facilidades e instalaciones hospitalarias públicas y privadas sufrieron daños.

Por lo tanto, es indispensable investigar las condiciones actuales en las que operan los centros hospitalarios. De igual manera, resulta de gran importancia conocer el plan de rehabilitación para las áreas afectadas y restablecimiento de los servicios que se hayan interrumpido.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el estudio de la R. del S. 520, la Comisión de Salud solicitó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud, a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), a la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM), a la Oficina del Procurador del Paciente (OPP) y a la Asociación de Seguros de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE). Además se solicitaron las opiniones de la Federación de Alcaldes, la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), Oficina De BioSeguridad, Colegio de Médicos Cirujanos, Asociación de Hospitales y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico.

El Departamento de Salud suscribió memorial explicativo, en el cual nos resaltan que luego de consultar con la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP), así como la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y

Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) del Departamento de Salud, han logrado un análisis según requerido y conforme a las disposiciones de la Resolución del Senado 520.

El Departamento es la agencia encargada, por mandato constitucional y estatutario, de velar por “todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima”. Así, el Departamento mantiene la Secretaría Auxiliar para la Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) la cual está encargada de licenciar y supervisar farmacias, laboratorios y otras facilidades de salud, incluyendo hospitales. SARAFS constituye la herramienta operacional del Departamento en cuanto a la inspección, licenciamiento y regulación de hospitales.

Sostiene el Departamento, que el huracán María a nivel Isla afectó las estructuras de prácticamente todos los hospitales y facilidades de salud. Es por ello, que los empleados de SARAFS se han dado a la tarea de inspeccionar decenas de estas facilidades, en ánimos tanto de mantener un inventario de los servicios disponibles, así como de orientar a los equipos administrativos de cada facilidad en torno a los procedimientos a seguir para que esos hospitales, clínicas o Centros de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) continúen brindando a la ciudadanía el mejor servicio posible.

Explican que desde apenas un mes de haber pasado el huracán, los inspectores de SARAFS se dedicaron a inspeccionar las instituciones hospitalarias. Mencionan que de octubre del 2017 a enero de 2018, realizaron un total de 359 inspecciones en 63 hospitales a nivel Isla. Detallan que los hospitales inspeccionados se encuentran en los municipios de Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Cayey, Cidra, Fajardo, Guayama, Guaynabo, Humacao, Lares, Manatí, Mayagüez, Moca, Ponce, San Juan, San Germán, Utuado, Vega Baja y Yauco.

De las facilidades inspeccionadas, informaron que 11 de ellas, registraron cierres parciales. Estos cierres se registraron mayormente en Salas de Operaciones y Salas de Emergencia, que fueron afectadas por lluvia o por la falta de energía. En cuanto a los CDT, el Departamento ha realizado 398 inspecciones en 105 facilidades localizadas a nivel Isla. Sostienen que estas inspecciones fueron realizadas en el mismo periodo, es decir entre octubre de 2017 y enero de 2018. Explican que el proceso de inspección, evaluación y licenciamiento es uno continuo; con el fin de garantizar a la ciudadanía los más altos estándares en la prestación de servicios de salud.

Por otro lado, nos informa el Departamento que la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP), tiene como misión el apoyar y fortalecer los esfuerzos de preparación de los proveedores de servicios de salud, tanto públicos como privados, al igual que al sistema de salud pública. Además, la OPCRSP también funge como una Oficina de Manejo de Emergencias del Departamento. Por

tanto, se sugiere exigirle a toda facilidad de salud el cumplimiento de los estándares federales para manejo de emergencias. Los estándares de preparación incluyen las disposiciones del *Emergency Preparedness Program* establecidos por *Centers for Medicare and Medicaid Services* (CMS). El cumplimiento de esto último está supeditado a la certificación que los proveedores deber obtener para recibir los pagos por servicios a la población de Medicare y Medicaid.

Por su parte, la **Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico (ASEM)**, sometió memorial explicativo el cual suscribe el Director Ejecutivo, Jorge E. Matta González, MHSA. Sin embargo, luego de mencionar su ley habilitadora, se limitan a expresar el propósito de la creación de la ASEM y algunas de sus funciones. Así, describen que administran al Centro Médico de Puerto Rico, el cual es una institución hospitalaria y principal centro de medicina en Puerto Rico y que, además, se especializan en Trauma.

Por otro lado, la Lcda. Iraelia Pernas, Directora de la **Asociación de Compañías de Seguros de Puerto Rico (ACODESE)**, presentó sus comentarios ante esta Comisión. Nos informa mediante su memorial explicativo que, la Asociación tiene una membresía en el sector de la salud la cual se compone de las siguientes compañías: Delta Dental of PR; First Medical Health Plan; Humana Health Plans of PR; MAPFRE Life Insurance Co. of PR; Molina Healthcare of PR; y MCS Life Insurance Co.

Continúan su exposición reconociendo la preocupación esbozada en la exposición de motivos de la Resolución del Senado 520. Sostienen que luego del huracán María, muchas de las industrias se vieron afectadas, especialmente el sector de la salud. Esto incluye las instituciones hospitalarias cuyas estructuras y comunicaciones fueron impactadas adversamente. Sin embargo, ACODESE no expresa comentarios u observaciones más allá de lo antes expuesto.

En cuanto al memorial explicativo sometido por la **Oficina del Procurador del Paciente (OPP)**, expresan que el paso del huracán María provocó daños incalculables a la infraestructura en la Isla. Mencionan que muchas estructuras se vieron afectadas o completamente destruidas. Asimismo, provocó que la industria de la salud tuviera pérdidas millonarias. Resaltan que, ciertamente los hospitales y centros de servicios de salud no estuvieron ajenos a los efectos devastadores del huracán María.

A juicio de la OPP, la mayoría de los hospitales, se mantuvieron operando con generadores de electricidad, así como también se enfrentaron a la falta de comunicación, que provocó un estado crítico sobre los servicios y atención para los pacientes. Además, a pesar de la promulgación de Órdenes Administrativas y Ejecutivas para atender los efectos del huracán María, la falta de comunicación dilató la implementación de estas. Finalmente, sin más comentarios sobre este asunto, reiteran su disposición para participar de cualquier investigación para los propósitos de la Resolución del Senado 520.

En lo aquí pertinente, la **Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP)**, en términos generales resaltan su colaboración para evaluar proyectos de ley que tienen un impacto presupuestario. El área de competencia de la OGP incluye asuntos de índole programáticos y de gerencia administrativa del Gobierno, así como asuntos de tecnología de información y asuntos municipales en Puerto Rico.

Conforme a ello, encuentran que la Resolución del Senado 520 no dispone de asignaciones presupuestarias, ni asuntos inherentes a sus áreas de competencia.

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

AUS
De la información recopilada durante el proceso legislativo podemos resumir que el Departamento de Salud por medio del trabajo arduo y consistente de la Oficina de Preparación y Coordinación de Respuesta en Salud Pública (OPCRSP), así como de la Secretaria Auxiliar para la reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS), se logró realizar una investigación exhaustiva donde se identificaron las condiciones de las instalaciones hospitalarias y centros de servicios de salud de Puerto Rico, tras el paso del huracán María.

En síntesis, desde octubre de 2017 a enero de 2018, los inspectores de la SARAFS realizaron un total de 359 inspecciones en 63 hospitales a nivel Isla. Los hospitales inspeccionados se encuentran en los municipios de Aguadilla, Aibonito, Arecibo, Bayamón, Cabo Rojo, Caguas, Carolina, Cayey, Cidra, Fajardo, Guayama, Guaynabo, Humacao, Lares, Manatí, Mayagüez, Moca, Ponce, San Juan, San German, Utuado, Vega Baja y Yauco. De estas facilidades, 11 registraron cierres parciales.

Los cierres se registraron mayormente en salas de operaciones y salas de emergencia que fueron afectadas por lluvia o por la falta de energía. En cuanto a los CDT, el Departamento realizó 398 inspecciones en 105 facilidades localizadas a nivel Isla. Dichas inspecciones fueron realizadas entre octubre de 2017 y enero de 2018.

A tenor con ello recomendamos se evalúe la aprobación del P. de la C. 1336, que en esencia tiene el propósito de crear la "Ley para la Presentación Anual de Plan de Contingencia en Hospitales Privados" a los efectos ordenar a todos los hospitales privados de Puerto Rico rindan ante la Asamblea Legislativa sus planes de contingencia para lidiar con la temporada de huracanes en o antes del primero (1) de mayo de cada año.

Tal como resalta su exposición de motivos en el caso específico de los planes a poner en vigor antes, durante y después de una emergencia, es indispensable fomentar una preparación adecuada en todas las esferas, sean públicas o privadas. Ciertamente,

tras el paso del huracán María se presentaron situaciones en las instituciones hospitalarias, incluyendo la falta de equipo, oxígeno, combustible y medicinas.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien someterle a este Alto Cuerpo el Informe Final de la **Resolución del Senado 520**, recomendando su aprobación.

Respetuosamente sometido,

Hon. Ángel R. Martínez Santiago
Presidente
Comisión de Salud

18va Asamblea
Legislativa

ORIGINAL

5ta Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 527

TRIGÉSIMO NOVENO INFORME PARCIAL

4 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 527, según presentada, tiene como propósito "ordenar a la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar investigaciones continuas sobre los diversos problemas de salud ambiental y amenazas a nuestros recursos naturales; así como su impacto en el ambiente, los recursos naturales y la salud de los ciudadanos." Por virtud de esta Resolución, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales visitó el municipio de Guayama a los fines de inspeccionar un área recreativa que perdió aproximadamente veinte y cinco (25) árboles, y cuyo material vegetativo no ha sido recogido por las autoridades correspondientes designadas.

C.R.M.

HALLAZGOS

Con el fin de atender la pieza legislativa ante nuestra consideración, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales solicitó la presencia de las siguientes entidades gubernamentales y no gubernamentales.

Entidad gubernamental

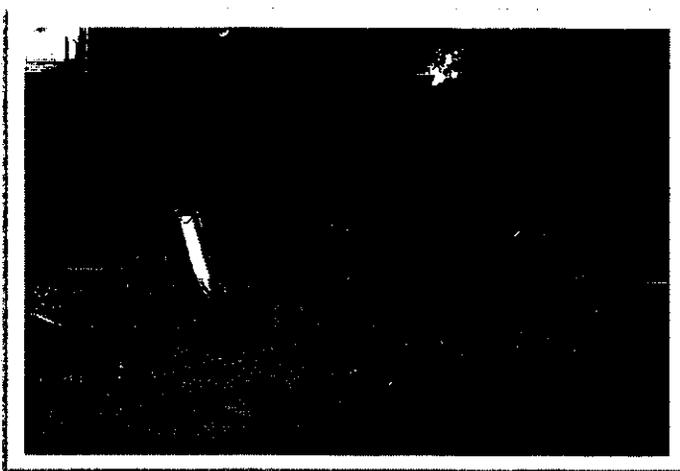
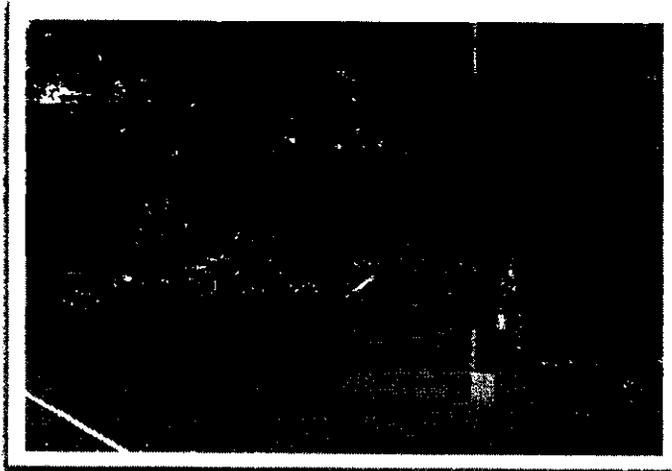
Representante

<i>Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA)</i>	Sr. Luis Torres Zamora - Director Regional Guayama Sr. Luis Santiago - Biólogo
<i>Autoridad de Energía Eléctrica (AEE)</i>	Ing. Rafael Rodríguez - Adm. Regional Operación Técnica
<i>Departamento de Recreación y Deportes (DRD)</i>	Sr. Víctor de Jesús Colón - Director Regional Sr. Miguel A. López Soto - Ayudante
<i>Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas (OMED)</i>	Sr. Gabriel Rivera Guzmán - Director Regional
<i>Municipio de Guayama</i>	Sr. Sidney Duprey - Director de Recreación y Deportes de Guayama
<i>Autoridad de Edificios Públicos (AEP)</i>	Sr. Alvin Cintrón - Director Regional

Tabla 1. Lista de las entidades gubernamentales presentes en la Vista Ocular, según fuera solicitado por la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales. La misma identifica la entidad y su representante.

El pasado **martes, 14 de mayo de 2019**, la Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizó una Inspección Ocular en las **Instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes** localizadas en el **Municipio de Guayama**. El principal planteamiento abordado discute una preocupación relacionada a la caída de más de veinte y cinco (25) árboles de sobre cincuenta (50) años de antigüedad luego del paso de los huracanes Irma y María. A raíz del material vegetativo acumulado durante los pasados dieciocho (18) meses, la presencia de roedores ha colocado a riesgo a los usuarios de la zona recreativa. Asimismo, debido a lo anterior, miembros de un plantel escolar han presentado una considerable preocupación sobre sus efectos a la salud pública para estudiantes, padres y maestros. De igual forma, otro aspecto traído ante la atención de nuestra Comisión fue la falta del alumbrado necesario para tener la zona suficientemente iluminada ante la imperante necesidad de mantener la seguridad pública en la comunidad.

CRM



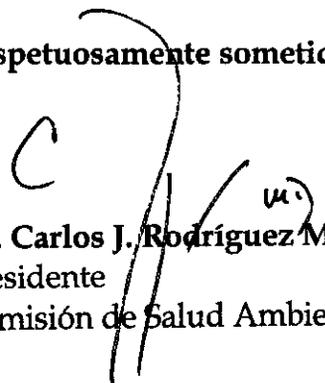
Fotografía 1 y 2. Recorrido del Senador Carlos J. Rodríguez Mateo en las áreas recreativas localizadas en el municipio de Guayama. La presencia del material vegetativo propende el desarrollo de roedores en el área fotografiada y en la comunidad escolar cercana.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PRELIMINARES:

CRM
La Vista Ocular realizada sirvió para reunir a todas las agencias correspondientes con el propósito de buscar soluciones al estado actual de las instalaciones visitadas. Se acordó que el Municipio de Guayama realizará el recogido de escombros de material vegetativo caído en el área recreativa. La Oficina para el Mejoramiento de Escuelas Públicas se comprometió para realizar inspecciones necesarias a los fines de mantener el plantel escolar en condiciones aptas para el recibimiento de estudiantes, empleados docentes y no docentes. Por su parte, el representante de la Autoridad de Energía Eléctrica puntualizó que realizará inspecciones con el equipo técnico de la agencia para restituir el alumbrado necesario en la comunidad. Ante todo lo anterior, nuestra Comisión dará el seguimiento pertinente para conocer sobre las actualizaciones de los trabajos.

Por todo lo antes expuesto, la **Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales** del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo un **Trigésimo Noveno Informe Parcial de la Resolución del Senado 527**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

Respetuosamente sometido,


Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Salud Ambiental y Recursos Naturales

ORIGINAL

RECIBIDO JUN 4 19 AM 9:02
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

4^º de junio de 2019

Informe sobre la R. del S. 1080

AL SENADO DE PUERTO RICO:

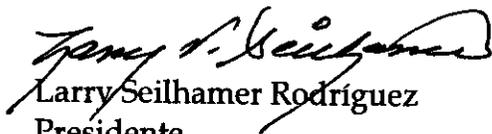
La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1080, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1080 propone realizar una investigación en torno a las condiciones de trabajo, horarios, salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias correccionales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones laborales, de seguridad y salariales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1080, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1080

29 de abril de 2019

Presentada por el señor *Dalmau Ramírez*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre ~~investigar~~ las condiciones de trabajo, horarios, salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias correccionales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones laborales, de seguridad y salariales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

~~Hoy, el calendario gubernamental observa el comienzo de la semana del guardia correccional.~~ Los guardias correccionales constituyen un eslabón de innegable importancia en el sistema de seguridad ~~del país~~ de Puerto Rico. Ellos y ellas -cuyo salario base fluctúa entre los \$1,273 y los \$1,393- confrontan a diario situaciones de alto riesgo en las cuales interactúan con la población penal, en la mayoría de las ocasiones, desarmados o ligeramente armados. No obstante lo anterior, las condiciones laborales de estos servidores y servidoras no suelen dirimirse en la palestra pública como ocurre con otros sectores del área de seguridad. Éste es un cuerpo que ha visto sus filas menguar significativamente en años recientes. Las manifestaciones anecdóticas que hemos recibido exponen que esta reducción se debe a condiciones desfavorables de



empleo que les empujan a la migración. Esta migración, a su vez, tiene un impacto detrimental, no sólo en las condiciones de los que se quedan (que se tornan cada vez más inseguras), sino en el servicio que ofrecen los guardias correccionales a los confinados.

Ante la inconformidad expresada por guardias penales que acudieron a sus legisladores a consecuencia de condiciones laborales que ellos y ellas catalogan de injustas y precarizantes, es el deber de este ~~cuerpo~~ Cuerpo investigar, a la mayor brevedad posible, las condiciones de trabajo, horarios, salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias penales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones a tenor con el alza en el costo de vida.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Seguridad Pública del Senado de Puerto
- 2 Rico realizar una investigación sobre ~~investigar~~ las condiciones de trabajo, horarios,
- 3 salarios, vacaciones, retiros y otros beneficios marginales de los guardias
- 4 correccionales en Puerto Rico y evaluar la viabilidad de mejorar sus condiciones
- 5 laborales, de seguridad y salariales.
- 6 Sección 2.- La Comisión ~~de Seguridad Pública del Senado~~ rendirá un informe con
- 7 sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, ~~no más tarde~~ dentro de ~~sesenta~~
- 8 noventa (90) días, después de la aprobación de ~~aprobada~~ esta Resolución.
- 9 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
- 10 aprobación.

AMB.

ORIGINAL

GOBIERNO DE PUERTO RICO

TRANSMITIDO Y RECIBIDO CON FECHA POR
RECIBIDO JUN 19 2019 3:23

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

Inc

SENADO DE PUERTO RICO

4 de junio de 2019

Informe sobre la R. del S. 1123

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1123, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 1123 propone realizar una investigación sobre qué estrategias y medidas ha llevado cabo o está llevando a cabo el Departamento de Agricultura para atender los efectos de la sequía en los agricultores.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Agricultura de Puerto Rico, según lo dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 1123, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

5^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1123

24 de mayo de 2019

Presentada por el señor *Nadal Power*

Referida a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación sobre qué estrategias y medidas ha llevado cabo o está llevando a cabo el Departamento de Agricultura para atender los efectos de la sequía en los agricultores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el artículo "Se grava la sequía en la Isla", publicado el jueves, 14 de febrero de 2019 por el periódico Primera Hora, desde el mes de noviembre de 2018 ~~por la~~ ~~deficiencia en precipitación~~ se comenzó a sentir la sequía en Puerto Rico por la deficiencia en precipitación. ~~Informando el~~ El Monitor de Sequía Federal que la sequía moderada ganó terreno y acaparó un 21.89 por ciento del territorio, gran parte del sur y la zona central de Puerto Rico. El Monitor Federal indicó, entre otras cosas, que el efecto de la sequía moderada es que "algunos pastizales o cultivos han sido dañados..." y que, bajo la sequía leve, se observa que "la sequedad de corto plazo detiene o hace más lento el crecimiento de los cultivos o de pastizales...".

A pesar de que la sequía moderada ha ido disminuyendo gradualmente en los últimos meses, en comparación al pasado mes de marzo, cuando había aumentado a un

NMS.

42.66 por ciento, debemos destacar que sus efectos no han cesado. Hoy Al 23 de mayo fue informado por la prensa, en el reportaje titulado "La sequía moderada se extiende a más municipios de Puerto Rico" publicado por el periódico El Nuevo Día, que, según el Monitor de Sequía, la sequía moderada se extendió durante esta semana a más municipios, acaparando un 17.08 por ciento de los terrenos, un aumento de un 4 por ciento.

Los efectos de la sequía se han sentido en la agricultura y los agricultores se encuentran preocupados por lo que esto significa para sus cultivos. Según informes del Departamento de Agricultura, la sequía de los años 2014 al 2016 provocaron pérdidas en la agricultura de sobre \$13 millones. Esta cifra es sumamente preocupante, razón por la cual es importante que el Departamento de Agricultura implemente estrategias para mitigar el impacto de la sequía en la agricultura y trabaje de mano a mano con los agricultores del centro, sur y oeste de la Isla para evitar que los mismos sufran pérdidas millonarias.

~~Esta Asamblea Legislativa~~ Este Senado en su compromiso con los agricultores puertorriqueños entiende necesario el que se investigue qué medidas y/o estrategias ha llevado a cabo o está llevando a cabo el Departamento de Agricultura para mitigar el impacto de la sequía en la agricultura y para ayudar a los agricultores.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a Comisión de Agricultura del Senado de Puerto Rico a
2 realizar una investigación sobre qué estrategias y medidas ha llevado cabo o está
3 llevando a cabo el Departamento de Agricultura para atender los efectos de la sequía
4 en los agricultores.

5 Sección 2.- La Comisión ~~deberá preparar~~ rendirá un informe que contenga sus
6 hallazgos, conclusiones y recomendaciones, incluyendo posible presentación de

JMS.

1 legislación, ~~en un término no mayor~~ dentro de noventa (90) días ~~a partir~~ después de la
2 aprobación de esta Resolución.

3 Sección 3.- Esta Resolución ~~tendrá vigencia~~ comenzará a regir inmediatamente
4 después de su aprobación.



CCE

RECIBIDO JUN 4 19am 8:41

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

ORIGINAL
4
3 de junio de 2019

Informe Positivo sobre el P. de la C. 2109

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación del P. de la C. 2109, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. de la C. 2109 persigue establecer la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados.

Dicho Cuerpo Legislativo escogerá anualmente a uno (1) o más estudiantes de las escuelas superiores del Departamento de Educación, con los siguientes requisitos: que tengan excelencia académica con 4.00 de promedio general académico, ser residentes de Puerto Rico, y que cursen estudios en el duodécimo (12^{mo}) grado. La Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante una Comisión Especial redactará el reglamento que atenderá todo lo relacionado con la convocatoria, solicitud, la selección de los becarios y la concesión de los fondos relacionados con esta beca. Dicho reglamento establecerá la cantidad a concederse por cada uno de los becarios. Para esta Beca, la Cámara de Representantes separará anualmente de su presupuesto, la cantidad de \$50,000.00.

ANÁLISIS DEL P. DE LA C. 2109

La Exposición de Motivos de la medida destaca la excelente trayectoria y gran aportación de don Rafael Hernández Nadal al quehacer puertorriqueño. Este prominente abogado fue elegido miembro de la Cámara de Delegados en

M.S.

representación de Ponce en el 1914. En el 1920 se le eligió por primera vez como Senador, cargo para el cual fue reelegido sucesivamente durante las elecciones de 1924, 1928, 1932, 1936 y 1940. Fue exaltado a la Presidencia del Senado el 13 de febrero de 1933, posición que ocupó hasta el 1940. Hasta la aprobación de la Constitución fue uno de los pocos políticos puertorriqueños en haber ocupado escaños en la Cámara de Delegados (como se le conocía a la Cámara de Representantes antes del 1952) y el Senado de Puerto Rico.

La "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", en honor a este ilustre puertorriqueño, se une a otras Becas y Premios otorgados por Ley en la Asamblea Legislativa. La medida permite que se utilicen fondos disponibles de las siguientes Becas y Premios: 1) la Beca de la Cámara de Representantes Isamar Malaret Vélez, creada por la Ley 119-2007; 2) la Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico Dr. Cruz A. Matos, creada por la Ley 157-2007; y 3) el Premio de la Cámara de Representantes para el Desarrollo y Fortalecimiento de la Industria Puertorriqueña de Radio y Televisión, Don Luis Vigoreaux, creado por la Ley 5-2016. Las Becas y Premios antes mencionados son otorgados a estudiantes con determinadas especialidades. El P. de la C. 2109 permite el uso de estos fondos disponibles para beneficio de estudiantes de duodécimo grado con excelencia académica.

Es sabido que Puerto Rico atraviesa por una gran crisis fiscal que afecta a nuestros estudiantes y sus familias. Por tanto, es meritorio y necesario procurar que nuestros jóvenes continúen preparándose para enfrentar los retos que les esperan, proveyéndoles una ayuda económica a los estudiantes destacados académicamente en nuestro sistema público de enseñanza.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico, luego del análisis correspondiente, recomienda la aprobación del P. de la C. 2109, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,


Larry Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Asuntos Internos

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACIÓN FINAL POR LA CÁMARA)
(16 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

P. de la C. 2109

13 DE MAYO DE 2019

Presentado por el representante *Méndez Núñez*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

LEY

Para establecer la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", para estudiantes con excelencia académica del duodécimo grado de las escuelas superiores del Departamento de Educación de Puerto Rico; autorizar el uso de fondos consignados en leyes anteriores; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Rafael Martínez Nadal, nació en Mayagüez, Puerto Rico, el 22 de abril de 1877. A las pocas horas de haber llegado a este mundo perdió a la autora de sus días, doña Estebanía Nadal Freyre. Cinco años después falleció su progenitor, don Rafael Martínez Santana. El niño fue llevado a la casa de una de sus tías paternas, en Maricao, quien lo cuidó hasta los nueve años de edad. Allí hizo sus estudios primarios. Obtuvo su Bachillerato en el Instituto de Segunda Enseñanza de Puerto Rico en San Juan.

A los 16 años fue enviado, por su tutor, a estudiar la carrera de Derecho en Barcelona, España. Poco después de iniciados sus estudios superiores, los interrumpió para ir a vivir a París. Los años siguientes los pasó entre París, Barcelona y Madrid. Agotado el caudal que heredara de sus mayores, emprendió varios negocios en Barcelona, llegando a ser empresario de corridas de toros, importador de café, empresario

hms.

teatral, abastecedor de carnes y comerciante en otras funciones. Pero, nos cuenta la historia que nunca fue muy afortunado en los negocios.

El 13 de agosto de 1904, después de la Guerra Hispanoamericana, regresó a Mayagüez, donde se dedicó al cultivo del café. También, en su ciudad natal, comenzó a escribir en la prensa, iniciándose en la política e ingresando en el Partido Republicano Puertorriqueño. En 1908 fundó el periódico político El Combate. En 1912, residiendo en la Ciudad de Ponce, comenzó a estudiar otra vez y, es entonces cuando obtuvo el título de Abogado. Fue uno de los más prominentes hombres del foro puertorriqueño y se le tuvo entre los más destacados criminalistas de Puerto Rico. Todavía se canta en muchos sitios, al evocarse su nombre, el verso: "Temblaba la corte, temblaba el fiscal; temblaban los jueces, cuando subía Martínez Nadal".

En 1914 Rafael Martínez Nadal fue elegido miembro de la Cámara de Delegados en representación de Ponce. En 1920 se le eligió por primera vez Senador, cargo para el cual fue reelegido sucesivamente durante los comicios de 1924, 1928, 1932, 1936 y 1940. El 13 de febrero de 1933 fue exaltado a la Presidencia del Senado, posición que ocupó hasta 1940. Hasta la Constitución había sido uno de los pocos políticos puertorriqueños en haber ocupado escaños en la Cámara de Delegados (como se le conocía a la Cámara de Representantes antes de 1952) y el Senado de Puerto Rico.

Al concertarse la alianza de los partidos Unión de Puerto Rico y Republicano Puertorriqueño en 1924, Martínez Nadal, en desacuerdo con la Alianza, abandonó el Partido Republicano e inició un movimiento bajo el nombre de Partido Republicano Puro, el cual inscribió con el nombre oficial de Partido Constitucional Histórico. Este partido, coaligado con el Partido Socialista de don Santiago Iglesias Pantín, fue a las urnas en 1924 y 1928. Rota la Alianza Puertorriqueña después de los comicios de 1928, se organizó una nueva colectividad política con el nombre de Unión Republicana, bajo la presidencia de Martínez Nadal, quien se había convertido, por su certera visión política, por su fe inquebrantable en los ideales que sustentaba y por sus arraigadas convicciones, en el líder indiscutible de los republicanos puertorriqueños.

"La Unión Republicana", en coalición con el Partido Socialista, triunfó en las Elecciones Generales de 1932 y 1936, periodos durante los cuales el ilustre mayagüezano ocupó la presidencia del Senado. Antes de la elección de 1940, el recio batallador e indiscutible patriota cayó enfermo y no recuperó más su salud. El 6 de julio de 1941 falleció en la Ciudad de Guaynabo rodeado por sus hijos y su esposa, doña Mercedes Valdivieso.

Esta Asamblea Legislativa reconoce que la educación de nuestros jóvenes es el motor de nuestro archipiélago y está comprometida en darle las herramientas necesarias para que estos jóvenes, los cuales son el futuro de Puerto Rico, puedan alcanzar sus metas y puedan colaborar para el bienestar de toda nuestra sociedad. Por todo lo antes

M.N.S.

expresado, y reconociendo la aportación de don Rafael Martínez Nadal, quien fuera Delegado y Senador, así como la importancia de la educación de nuestros jóvenes, entiende más que necesario crear la "Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", para estudiantes con excelencia académica de escuelas superiores del Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Título.

2 Esta Ley se conocerá y podrá ser citada como la "Beca de la Cámara de
3 Representantes de Puerto Rico, Rafael Martínez Nadal", para estudiantes graduandos
4 con excelencia académica de las escuelas superiores del Departamento de Educación del
5 Gobierno de Puerto Rico.

6 Artículo 2.-Beca de la Cámara de Representantes de Puerto Rico: "Rafael Martínez
7 Nadal".

8 La Cámara de Representantes de Puerto Rico escogerá anualmente, no más tarde
9 del 1 de junio de cada año, uno (1) o más estudiantes de las escuelas superiores del
10 Departamento de Educación de Puerto Rico, los cuales tengan excelencia académica con
11 4.00 de promedio general académico y que cursen estudios en el duodécimo (12^{mo}) grado.
12 A cada uno de estos estudiantes se le concederá una beca, y se le hará un reconocimiento
13 en honor a la memoria de Rafael Martínez Nadal.

14 Artículo 3.-Selección y Supervisión de Becarios.

15 La Cámara de Representantes de Puerto Rico, mediante una Comisión Especial
16 redactará el reglamento que atenderá todo lo relacionado con la convocatoria, solicitud,
17 la selección de los becarios y la concesión de los fondos relacionados con esta beca. Dicho
18 reglamento establecerá la cantidad a concederse por cada uno de los becarios. Además,

M.A.

1 este reglamento requerirá a los becarios, sin que se entienda como una limitación, que
2 cumplan con los siguientes requisitos:

- 3 1. Estar matriculados en una institución de educación superior pública.
- 4 2. Ser residentes de Puerto Rico.
- 5 3. Cursar estudios de duodécimo (12mo.) grado en las escuelas superiores del
6 Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico.
- 7 4. Poseer un promedio general académico de 4.00.

8 Artículo 4.-Asignación de Fondos.

9 La Cámara de Representantes separará anualmente de su presupuesto, la cantidad
10 de cincuenta mil dólares (\$50,000.00) para dar fiel cumplimiento a los propósitos de esta
11 Ley. Los costos administrativos, de divulgación o información relacionados con estas
12 actividades, entre otras, correrán por cuenta y cargo al presupuesto de la Cámara de
13 Representantes, de modo que no serán descontados del monto de becas aquí dispuesto.
14 Para esto, la Cámara de Representantes podrá usar el dinero de partidas anteriores,
15 presentes y futuras, de fondos no obligados, para lo cual no necesitará mayor
16 autorización que la que expresamente se hace mediante ~~la presente~~ esta Ley. Además, se
17 autoriza expresamente a la Cámara de Representantes a parear la cantidad aquí descrita
18 con cualquier otra cantidad de fondos no obligados, estatales, federales, o de donativos
19 privados, recibidos de conformidad con la presente o con cualquier otra ley estatal o
20 federal.

21 Artículo 5.-Uso de fondos consignados en leyes anteriores.

MS.

1 Para cumplir con los propósitos de esta Ley, ~~por medio de la presente~~ se autoriza
2 el uso por la Cámara de Representantes de todos los fondos, sobrantes, balances o
3 cuentas, que estén sin obligar, producto de las siguientes leyes:

4 a. Ley 119- 2007

5 b. Ley 157-2007

6 c. Ley 5-2016.

7 Artículo 6.-Vigencia.

8 Esta Ley entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación. No obstante,
9 se conceden treinta (30) días a la Comisión Especial, creada de conformidad con las reglas
10 y procedimientos de la Cámara de Representantes de Puerto Rico, para que complete la
11 reglamentación de conformidad con esta Ley.

HMA.

Handwritten signature and stamp in the top right corner.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18 va. Asamblea Legislativa

ORIGINAL

5 ta. Sesión Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del C. 434

INFORME POSITIVO

4 de junio de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta de la Cámara 464 (R. C. del C. 434), con enmiendas

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta de la Cámara 434 busca ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; la transferencia libre de costo de la titularidad de las instalaciones que alberga la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.; y para otros fines relacionados.

CRM

ANALISIS DE LA MEDIDA

En la Exposición de Motivos la Resolución Conjunta de la Cámara 434, se expresa los motivos que le llevan a presentar esta legislación.

Es importante tener presente que la situación fiscal del Gobierno de Puerto Rico es la más crítica de su historia. Ello ha repercutido en todo el espectro de nuestra infraestructura, incluyendo la propiedad inmueble. Debido a esto es un compromiso programático tomar las acciones necesarias para cumplir con la obligación de proteger la salud, la seguridad, y el bienestar de la ciudadanía y a los más vulnerables; así como de proveer los mecanismos necesarios para fortalecer el mercado de bienes raíces y proveerle más recursos al Estado en aras de afrontar la crisis y cumplir con el Plan Fiscal certificado. Esto, siguiendo siempre el norte de establecer un Gobierno responsable en sus finanzas y comprometidos en restaurar la credibilidad de la Isla.

Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido y lograr con ello el pleno cumplimiento del Plan Fiscal certificado. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, establece un marco jurídico implantando una política coherente y uniforme que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del estado. A tales fines, *"declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico la mejor utilización de las propiedades inmuebles que no estén utilizando por el Estado, con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario. Además, se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general."* Para ello, se crea al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles.

Es preciso traer a la atención que, según el Artículo 1.02 de la Ley 26, supra, las disposiciones de la misma, dejan sin efecto toda ley orgánica, ley general o especial, artículo o secciones de ley, acuerdos, acuerdos suplementarios, órdenes administrativas, políticas, cartas circulares, reglamentos, reglas, cartas normativas, que vaya en contra de las disposiciones establecidas (El ordenamiento jurídico previo a la aprobación de la Ley 26, supra, dispone en el Artículo 133 del Código Político de 1902, enmendado por la Ley Núm. 18 de 2 de julio de 1981, que dispone que "el Secretario de Transportación y Obras Publicas vigilará todas las obras publicas estaduales, y tendrá a su cargo todas las propiedades estaduales, incluyendo los edificios, caminos, puentes públicos, las fuerzas hidráulicas, los ríos no navegables y sus cruces, las aguas subterráneas, minas, minerales debajo de la superficie de terrenos particulares, los terrenos públicos y las tierras públicas, los registros públicos y terrenos saneados; excepto todas las propiedades adjudicadas al Estado Libre Asociado de Puerto Rico en cobro de contribuciones en o antes de la fecha de efectividad de esta ley, que no se utilicen para fines públicos; Disponiéndose que el Secretario de hacienda en consulta con el de Justicia, tendrá a cargo la administración y disposición de los bienes inmuebles así adjudicados, de los cuales podrán dispones mediante arrendamiento o venta en pública subasta, conforme al reglamento aprobado por ellos, cuyo producto ingresará al Fondo General.").

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, eficiente y efectivo para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalúe e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017 y el Plan certificado.

CRM

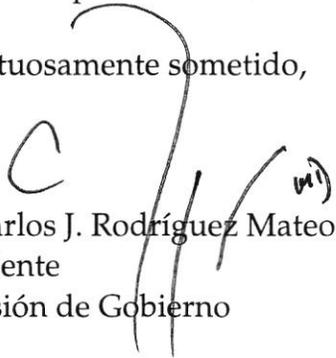
Por otro lado, la organización Re- Start Youth Rehabilitation Program ha demostrado tener sus documentos al día y tener una propuesta de servicios y de inclusión de la comunidad que será de beneficio para los participantes y sus familias.

Por tal razón, la Comisión de Gobierno enmienda la pieza legislativa para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. de la C. 434, con enmiendas en el Entrillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,



Dr. Carlos J. Rodríguez Mateo
Presidente
Comisión de Gobierno

CRM

(ENTIRILLADO ELECTRÓNICO)
(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(4 DE MARZO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 434

9 DE ENERO DE 2019

Presentada por el representante *Pérez Ortiz*

Referido a la Comisión de Gobierno

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al ~~Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso~~ al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento; al Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017, según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según enmendada, la transferencia libre de costo de la titularidad de las instalaciones que alberga la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación del Gobierno de Puerto Rico se encuentra en un proceso de restructuración y reorganización. Este proceso incluye la consolidación de planteles escolares alrededor de toda la Isla. Una de las razones del proceso es la disminución en la matrícula de estudiantes, que ha cambiado drásticamente en los pasados 15 años, de unos 600,000 estudiantes a 305,000, aproximadamente.

CRM

La Escuela Dolores Álvarez ubicada en la Urbanización Bayamón Gardens, de la Ciudad de Bayamón, fue parte de dicho proceso de restructuración. Las instalaciones que albergaba esta escuela tienen un gran valor para desarrollo social, económico y cultural, y al momento se encuentran en desuso.

La corporación *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.*, es una organización sin fines de lucro, cuya misión es proveer custodia y rehabilitación a jóvenes y adolescentes que presenten conductas de riesgo. La misma se enfoca en un ambiente terapéutico, que tiene como meta la inclusión total y exitosa de los participantes en la sociedad.

Esta organización tiene planes de expansión, y la antigua Escuela Dolores Álvarez cuenta con las instalaciones necesarias para tales fines. Por lo que entendemos meritorio y eficiente, que *Re-Start Youth Rehabilitation Program Corp.* pueda utilizar dichas instalaciones en beneficio de nuestra sociedad.

Por los fundamentos antes expresados, y cumpliendo con nuestro deber ministerial, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio que se apruebe esta Resolución Conjunta, y se le ordene a las agencias concernientes tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de la misma.

Sin embargo, la situación fiscal y la realidad histórica de Puerto Rico han hecho que esta Asamblea Legislativa, por medio de la "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", adopte una política pública destinada a la disposición de bienes inmuebles con el propósito de hacerle llegar mayores recursos al erario público. En ella se establece que: "se propicia que aquellas propiedades inmuebles que en la actualidad están en total desuso, puedan dedicarse a actividades para el bienestar común, ya sean para usos sin fines de lucro, comerciales o residenciales que promuevan la activación del mercado de bienes inmuebles y la economía en general". Es de gran relevancia hacer valer la política pública que esta Asamblea Legislativa ha propiciado. En el balance de intereses, se puede lograr cumplir con ambas políticas públicas al referir la evaluación del asunto del que trata esta medida al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso al amparo de la Ley 26-2017.

~~RESUELVESE~~ RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se ~~ordenar al Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares~~
- 2 ~~en Desuso al amparo de la Ley 26-2017, evaluar conforme a las disposiciones de la~~
- 3 ~~Orden Ejecutiva 2017-32 y su reglamento;~~ ordena al Comité de Evaluación y Disposición de

CRM

1 Bienes Inmuebles, creado por virtud de la Ley 26-2017, según enmendada, conocida como "Ley
2 de Cumplimiento con el Plan Fiscal", a evaluar conforme a las disposiciones de la Ley 26-2017,
3 según enmendada, la transacción propuesta para que se transfiera, venda, arriende, conceda el
4 usufructo o se lleve a cabo cualquier otro negocio jurídico contemplado en la Ley 26-2017, según
5 enmendada, la transferencia libre de costo de la titularidad de las instalaciones que
6 alberga la antigua Escuela Dolores Álvarez del Municipio de Bayamón a *Re-Start Youth*
7 *Rehabilitation Program Corp.*; ~~y para otros fines relacionados.~~

8 Sección 2.-~~Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en~~
9 ~~Desuso~~ el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley
10 26-2017, aprueba la cesión, el Departamento de Transportación y Obras Públicas, será
11 responsable de realizar toda gestión necesaria para dar fiel cumplimiento a la
12 determinación del Subcomité.

13 Sección 3.-~~Si el Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en~~
14 ~~Desuso~~ el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley
15 26-2017, aprueba la cesión el Departamento de Transportación y Obras Públicas, en
16 *CRM* conjunto con las entidades públicas pertinentes, transferirán los terrenos y la estructura
17 descritos en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta a *Re-Start Youth Rehabilitation*
18 *Program Corp.* El solar y la edificación, serán entregados en las mismas condiciones en que se
19 encuentran al momento de aprobarse la presente Resolución Conjunta, sin que exista obligación
20 alguna del Gobierno de Puerto Rico, de realizar ningún tipo de reparación o modificación con
21 anterioridad a su traspaso a dicha entidad.

1 Sección 4.-De aprobarse la cesión, ~~el Subcomité~~ el Comité de Evaluación y
2 Disposición de Propiedades Inmuebles, al amparo de la Ley 26-2017, podrá imponer aquellas
3 condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la
4 Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas únicamente para el
5 establecimiento de programas que provean custodia y rehabilitación a jóvenes y
6 adolescentes que presenten conductas de riesgo, con la consecuencia de que no
7 utilizarse para éstos propósitos, el título de propiedad revertirá de inmediato al
8 Gobierno de Puerto Rico.

9 Sección 5.-El ~~Subcomité Evaluador de Traspaso de Planteles Escolares en Desuso~~
10 ~~al amparo de la Ley 26-2017~~ Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles,
11 al amparo de la Ley 26-2017, deberá evaluar la transferencia propuesta en un término
12 improrrogable de noventa (90) días laborables. Si al transcurso de dicho término el
13 Subcomité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la
14 transferencia propuesta por lo que deberán iniciarse inmediatamente los
15 procedimientos requeridos para la cesión.

16 Sección 6.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
17 de su aprobación.

CRM

ORIGINAL

RECIBIDO JUN4'19AM8:47

TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. de la C. 496

INFORME POSITIVO

4 de junio 2019
de mayo de 2019

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 496.

ALCANCE DE LA MEDIDA

MRA
La R. C. de la C. 496, tiene como propósito, reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta Núm. 5-2017 (en adelante, "R. C. 5-2017"), específicamente, en el Inciso u, Apartado 2, de la Sección 1, asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400.00), para la compra e instalación de cuarenta y ocho (48) tubos clase N-12, de cuarenta y ocho (48) pulgadas de diámetro por diecisiete (17) pies de largo, para el control de aguas pluviales en la Comunidad Casiano Cepeda, en el Municipio de Río Grande.

La Resolución Conjunta Núm. 14-2019 (en adelante, "R. C. 14-2019"), específicamente, en el Inciso 28, Apartado A, de la Sección 1, asignó a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00), para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pareo de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como: servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 37.

No obstante, con posterioridad a la asignación de los fondos y la transferencia de los mismos, han surgido necesidades que requieren la reprogramación de los sobrantes de las Resoluciones Conjuntas antes citadas.

Mediante la R. C. de la C. 496, se pretende reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400.00), para la construcción e instalación de techado en la cancha de la Escuela Superior Vocacional Eduardo García Carrillo, ubicada en la Carretera PR-185, Km. 7.0, Barrio Campo Rico, en el Municipio de Canóvanas.

La Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, confirmó la disponibilidad de los fondos mediante certificación remitida por la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias, con fecha del 7 de mayo de 2019.

El Senado de Puerto Rico, está comprometido con proveer los recursos necesarios a las entidades gubernamentales, para que éstas puedan llevar a cabo obras en beneficio de los ciudadanos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", la R. C. de la C. 496, no impacta negativamente las finanzas de los municipios de ninguna manera.

CONCLUSIÓN

Por lo antes expuesto, la Comisión de Hacienda del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación sin enmiendas de la R. C. de la C. 496.

Respetuosamente sometido,

Migdalia Padilla

Migdalia Padilla Alvelo

Presidenta

Comisión de Hacienda

(Entirillado Electrónico)

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)
(20 DE MAYO DE 2019)

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18va. Asamblea
Legislativa

5ta. Sesión
Ordinaria

CÁMARA DE REPRESENTANTES

R. C. de la C. 496

8 DE MAYO DE 2019

Presentada por el representante *Bulerín Ramos*

Referida a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y de la Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico, "PROMESA"

RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para reasignar a la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura, la cantidad de doscientos un mil cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2, Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la Resolución Conjunta 14-2019, con el fin de llevar a cabo obras y mejoras permanentes, según se detallan en la Sección 1, de esta Resolución Conjunta; facultar para la contratación de tales obras; autorizar el pareo de los fondos reasignados; y para otros fines relacionados.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

- 1 Sección 1.-Se reasigna a la Administración para el Desarrollo de Empresas
- 2 Agropecuarias (ADEA), División de Infraestructura, la cantidad de doscientos un mil
- 3 cuatrocientos dólares (\$201,400), provenientes por la cantidad de ciento veintiséis mil
- 4 cuatrocientos dólares (\$126,400), del balance disponible en el inciso u, Apartado 2,

1 Sección 1, de la Resolución Conjunta 5-2017; y la cantidad de setenta y cinco mil dólares
 2 (\$75,000.00), del balance disponible en el inciso 28, Apartado A, Sección 1, de la
 3 Resolución Conjunta 14-2019, a fin de viabilizar obras y mejoras permanentes, para
 4 llevar a cabo los propósitos que se detallan a continuación:

- 5 a. Para la construcción e instalación de techado en la
 6 cancha de la Escuela Superior Vocacional Eduardo
 7 García Carrillo, ubicada en la Carretera PR-185, Km.
 8 7.0, Barrio Campo Rico, en el Municipio de
 9 Canóvanas. \$201,400

10 Sección 2.-Se autoriza a la Administración para el Desarrollo de Empresas
 11 Agropecuarias (ADEA), a suscribir los acuerdos pertinentes con contratistas privados,
 12 así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Gobierno de Puerto
 13 Rico, a fin de viabilizar el desarrollo de los propósitos de esta Resolución Conjunta.

14 Sección 3.-Para cumplir con los propósitos de esta Resolución Conjunta, los
 15 fondos reasignados en esta Resolución Conjunta podrán ser pareados con fondos
 16 federales, estatales o municipales.

17 Sección 4.-Los fondos reasignados en esta Resolución Conjunta están en
 18 cumplimiento con la Ley 26-2017, conocida como la "Ley de Cumplimiento con el Plan
 19 Fiscal". La Junta de Supervisión Fiscal evaluó la Ley 26-2017 y ratificó que dicha Ley es
 20 significativamente consistente con el Plan Fiscal, en virtud de la Sección 204 de la "Ley
 21 de Supervisión, Administración y Estabilidad Económica de Puerto Rico" (PROMESA,
 22 por sus siglas en inglés); 48 U.S.C. sec. 2144. El Artículo 6.03 de la Ley 26-2017

1 enmienda el Capítulo 6, Artículo 8, Apartado (h) de la Ley Núm. 230 de 23 de julio de
2 1974, según enmendada, conocida como "Ley de Contabilidad del Gobierno de
3 Puerto Rico", para establecer lo siguiente:

4 "a) ...

5 Esta disposición solo será de aplicación a las asignaciones hechas
6 previo al Año Fiscal 2017-2018 y no será de aplicación a aquellas
7 asignaciones hechas por la Asamblea Legislativa mediante Donativos
8 Legislativos o asignaciones en virtud del Impuesto sobre Ventas y Uso.

9 ...".

10 Sección 5.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después
11 de su aprobación.



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias

07 de mayo de 2019

**RE: FONDOS DISPONIBLES DE LAS RESOLUCIONES CON FONDOS
DISPONIBLES EN ADEA (RC5-2017,RC14-2019)**

Hon. Angel L Bulerín Ramos :

El Programa de Infraestructura Rural de la Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias; luego de una verificación de las obligaciones encontramos lo siguiente:

Resolución e inciso	Propósito	Asignación	Balance Disponible
RC 05-2017 Inciso u	Para la compra e instalación de cuarenta y ocho (48) tubos clase N-12, de cuarenta y ocho (48) pulgadas de diámetro por diecisiete (17) pies de largo, para el control de aguas pluviales en la Comunidad Casiano Cepeda, en el Municipio de Río Grande.	\$126,400.00	\$126,400.00
RC 14-2019 Inciso 28	Para el Programa de Infraestructura Rural, obras y mejoras permanentes, para estudios, diseños, permisos, pases de fondos relacionados a obras y mejoras permanentes, mejoras a vivienda, materiales de vivienda, mejoras a facilidades recreativas y deportivas; y para atender situaciones relacionadas con servicios directos y esenciales a la ciudadanía, tales como; servicios dirigidos a atender a la población de niños, jóvenes y envejecientes, así como servicios directos dirigidos a programas para mejorar la calidad de vida de los residentes en comunidades desventajadas, según lo establecido en la Sección 4050.09 de la Ley 1-2011, según enmendada, en el Distrito Representativo Núm. 37.	\$75,000.00	\$75,000.00

Esta Certificación esta sujeta a que dicho balance no haya sido reprogramada sin previa notificación .

Saludos

Miguel F. Santiago Irizarry, AE

Director del Programa de Infraestructura Rural